



**UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARMEN
RECTORIA**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARMEN

Y POR LA OTRA PARTE

LA SOCIEDAD DENOMINADA GOIMAR, S.A. DE C.V.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; 28 DE MAYO DE 2013

90
DW



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN

RECTORIA

CONVENIO GENERAL UNACAR

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, GOIMAR, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. CÉSAR HUMBERTO ISASSI MARTÍNEZ Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN, REPRESENTADA POR EL MTRO. SERGIO AUGUSTO LÓPEZ PEÑA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "GOIMAR" Y "LA UNACAR", RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA EN SU CALIDAD DE APODERADOS DE "GOIMAR":

1.1) Que su representada, es una sociedad mercantil debidamente organizada y constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana bajo la denominación social Goimar S.A. de C.V., la cual se constituyó mediante Escritura Pública Número 17,844 de fecha 4 de agosto de 1998, pasada ante la fe del Lic. Raúl Pedraza Díaz, Notario Público número 2, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrito en Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo en número 2934 sin número de folio volumen 430 libro número 3, segundo auxiliar de las escrituras de sociedades mercantiles sección de comercio, con fecha del 21 de octubre de 1998 en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1.2) Que en su carácter de Apoderado General de su representada, tienen poder y capacidad suficientes para celebrar el presente Contrato en nombre y representación de "GOIMAR". Que entre el objeto social de su representada se encuentran, en general realizar toda clase de actos de comercio o industrial y celebrar toda clase de actos civiles o mercantiles permitidos por la Ley,, así como la celebración de toda clase de Contratos, Convenios, operaciones y todos los actos civiles o mercantiles relacionados con los fines de la Sociedad;

1.3) Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio de su representada el ubicado en Avenida Ricardo Margain número 444, Parque Corporativo Equus, Torre Norte PH, Colonia Valle Del Campestre, C.P. 66265, San Pedro Garza García Nuevo León.

1.4) Que por así convenir a los intereses de su representada desea celebrar el presente Convenio con "LA UNACAR" para los efectos en el mismo estipulados.

Handwritten signature and initials in blue ink, including a large 'A' and 'J' and the initials 'DN' at the bottom.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN

RECTORIA

II.- DECLARA "LA UNACAR"

II.1 Es una corporación pública de educación superior con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, con los atributos que se requieren para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones conforme a los dispuesto en los artículos 1°, de la ley Constitutiva y 6° de su ley Orgánica decretada por el congreso del estado de Campeche del día 13 de junio de 1967, publicada en el periodo oficial del estado del mismo día.

II.2 Conforme a lo señalado en el artículo 2°, de su ley Constitutiva tiene como fines impartir educación media superior y superior, la conservación, investigación y difusión de la cultura, especialmente la ciencia, técnica y el arte, así como la enseñanza de las profesiones y la difusión de los conocimientos a la sociedad del municipio del Carmen, del estado de Campeche y del país en general.

II.3 Es una Corporación Publica, con personalidades jurídicas, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, creada por decreto publicada en el Periodo Oficial del Gobierno del estado de Campeche de fecha 13 de junio de 1967.

II.4 Que el C.P. y Mtro: Sergio Augusto López Peña, en su carácter de Rector y en términos de lo dispuesto en el artículo 33, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Carmen, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado con fecha Trece de Junio de 1967 tiene las facultades para suscribir el presente convenio; acreditando su representación legal con el primer testimonio del acta numero: 86, relativa a la protocolización del documento relativo al acta numero: 08/2012, de la Universidad Autónoma del Carmen, en la cual fuere electo Rector de la misma, en la sesión especial del H. Consejo Universitario, de fecha 04 de Julio de 2012 y que fuere pasada ante la fe del notario público número nueve (9), cuyo titular es el Lic. José Cesáreo Chi Cobos, en la Ciudad del Carmen, Campeche.

II.5 Para efectos del presente convenio, señala como domicilio Legal el siguiente: Avenida 56, No.4, esquina Avenida Concordia, C.P. 24180, Ciudad del Carmen Campeche.

4
J
DN



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN

RECTORIA

III.- DECLARACIONES CONJUNTAS

III.1 Las partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

III.2 De conformidad con las anteriores declaraciones, “**LA UNACAR**” y “**GOIMAR**” acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO

Conviene a las partes en que el objeto del presente documento es establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante convenios específicos.

SEGUNDA. ALCANCES Y FINALIDADES

Para el logro del objetivo del presente instrumento, las partes acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- A) Intercambio de personal académico y administrativo para participar en cursos, talleres y seminarios que realicen ambas instituciones;
- B) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos;
- C) Organización conjunta de cursos, talleres, simposios y seminarios académicos;
- D) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación;
- E) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre “**LA UNACAR**” y “**GOIMAR**” para fortalecer el crecimiento y desarrollo del Estado;
- F) Favorecer el intercambio de estudiantes con prácticas profesionales, actividades de Servicio Social y Residencia Profesional, en las instalaciones de ambas partes.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN

RECTORIA

- G) Creación de una vinculación y acercamiento con sus Egresados.

TERCERA. COMPROMISOS

Para lograr el cumplimiento del objetivo de este convenio **"LA UNACAR"** se obliga a lo siguiente:

- A) Promover la participación de su personal, para que colaboren en los acuerdos específicos que se realicen en el contexto de este documento.
- B) Asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos, en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación que solicite **"GOIMAR"**.
- C) Prestar servicios de asesoría administrativa, desarrollar investigaciones sociales y aquellas que se deriven de las peticiones de **"GOIMAR"**.
- D) Asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes para desarrollar residencias profesionales y servicio social, en proyectos de investigación conjunta o con base en las solicitudes y propuestas de **"GOIMAR"**.
- E) Facilitar el uso de los equipos disponibles en sus laboratorios, talleres, y sus instalaciones de acuerdo al calendario de compromisos del mismo, para efectuar los experimentos, pruebas y eventos de capacitación y/o promoción que de común acuerdo convengan mediante convenios específicos con **"GOIMAR"**.

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio **"GOIMAR"** se obliga a lo siguiente:

- A) Organizar e impartir cursos específicos y de actualización profesional en aquellas áreas de interés para **"LA UNACAR"** con la finalidad de apoyar el desarrollo del Estado, así como coordinar las actividades docentes y administrativas que se deriven de las mismas.
- B) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento.
- C) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.

4
J
AN



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN RECTORIA

- D) Organizar e impartir cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado, mediante la participación de personal especializado y de reconocida experiencia profesional.
- E) Organizar, Asesorar y supervisar el desarrollo de las Residencias profesionales y de servicio social de sus estudiantes y pasantes, especificando el perfil profesional y el número de ellos que puede ser atendidos.
- F) Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.

CUARTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS

Ambas instituciones se obligan a:

- A) Presentar por escrito programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que de ser aprobados serán considerados como anexos a este convenio y elevados a la categoría de **Convenios Específicos de Colaboración**, los cuales será numerado en forma consecutiva (Convenio A-001, Convenio A-002, Convenio A-003...) mismo(s) que deberá(n) estar firmado(s) y previamente autorizado(s) por la Lic. Dora Eliza Valdez Sandoval, el Ing. Fernando Regalado y el Lic. Juan Enrique Leal Sáenz. Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar: calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos, aportación económica de cada parte, calendario de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.
- B) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de las partes en cada grupo integrado.
- C) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o acuerdo específico, cuales son los derechos de cada una de las partes, respecto a créditos.
- D) Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean del interés común.
- E) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para las partes.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN

RECTORIA

- F) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.
- G) Financiar parcial o totalmente los programas de capacitación del personal técnico y de investigación debidamente aprobados, de acuerdo a las características de los programas y disponibilidad de las partes.
- H) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante sus prácticas profesionales y servicio social.
- I) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas.

Las partes acuerdan que en caso de los de **Convenios Específicos de Colaboración** que serán adjuntados al presente Convenio como anexos, deberán de estar autorizados por el Ing. Fernando Regalado con relación a la aportación económica que tendrá que aportar **"GOIMAR"** y deberán de estar firmados por el Lic. Juan Enrique Leal Sáenz, en calidad de apoderado legal de **"GOIMAR"**, en caso de que los Convenios Específicos de Colaboración no cuenten con dichas firmas y autorizaciones, los mismos se consideraran nulos.

QUINTA. PROGRAMA DE TRABAJO

Para la ejecución de las acciones contempladas en este convenio, las partes elaboraran por escrito cada semestre, un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas en el transcurso del semestre siguiente.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en cada caso, en el marco del programa semestral de trabajo de conformidad con los convenios específicos vigentes.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Esta Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de un mes a partir de la firma del presente convenio.

J
AV



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN RECTORIA

Para los efectos de esta cláusula, **“LA UNACAR”** nombra como su representante al **Mtro. Andres E. Salazar Dzib**; por su parte **“GOIMAR”**, nombra como su representante a la **Lic. Barbara Zuñiga Pabian**:

- A) La citada comisión se reunirá por lo menos cada semestre, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.
- B) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes.

OCTAVA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

En virtud de la transmisión y recepción de diversa información a la que se tendrá acceso con motivo de este Convenio, las partes se obligan a no divulgar, revelar, reproducir total o parcialmente, en ninguna forma, ya sea en medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, fotocopia, u otros medios, ni dejar que se transmita en forma alguna, información propiedad de las partes que en forma enunciativa más no limitativa puede estar contenida en documentos, manuales, recetarios, fórmulas, medios audiovisuales; electrónicos, magnéticos, discos ópticos, filmes, etc.; relativa a diversa información financiera, fiscal, información secreta de cualquier índole relativa a los proyectos en los que intervengan las partes, información contable, legal, de investigación y desarrollo, conocimientos técnicos, conceptos, diseños, procesos, técnicas, muestras, escritos, notas, planes de negocios, de mercadeo y comercialización, productos, servicios, listas de precios, la cual constituye secretos industriales y comerciales de la parte que la proporciona y a la que en lo sucesivo se le denominará **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**.

“LA UNACAR” se obliga a proteger y guardar la **Información Confidencial**, incluso aquella compartida con anterioridad a la fecha de firma del presente instrumento, por lo que en especial se obliga a:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN RECTORIA

- a) No revelar, ni divulgar a terceros o funcionarios que no se encuentren vinculados directamente con el fin del presente convenio, ya sea en forma directa o indirecta, la **Información Confidencial**.
- b) No usar la **Información Confidencial** en beneficio propio o para fines distintos a los señalados en el presente documento.
- c) Proteger la **Información Confidencial** con el mismo grado de cuidado utilizado para proteger su propia **Información Confidencial**.
- d) No permitir a ninguna persona copiar, duplicar o reproducir total o parcialmente la **Información Confidencial** para fines distintos del presente convenio.
- e) Guardar en un lugar seguro la **Información Confidencial**, de forma tal que se garantice el acceso restringido a la misma.
- f) Revelar la **Información Confidencial** únicamente a los empleados, agentes, asesores, representantes o cualquier persona que la requiera en forma justificada y para el fiel y exacto cumplimiento de los fines del presente Convenio, siempre que dichas personas estén limitadas por acuerdos de confidencialidad, haciéndose "**LA UNACAR**" responsable de los daños y perjuicios que por violación al presente acuerdo de voluntades causen las mencionadas personas a "**GOIMAR**", sus filiales o subsidiarias y afiliadas.
- g) Tomar las medidas preventivas que sean necesarias, para que sus empleados durante su empleo o durante un tiempo razonable posterior a la fecha en que dejen de prestar sus servicios para ella, no revelen a terceras personas sean físicas o morales, ni usen directa o indirectamente en provecho propio la **Información Confidencial**, aún cuando ésta haya sido adquirida, obtenida o desarrollada por ellos mismos o conjuntamente con otras personas.
- h) Destruir o devolver en cualquier momento **Información Confidencial** innecesaria, cuando el trabajo hubiese concluido, o sea solicitado en cualquier momento por "**GOIMAR**", independientemente de que la **Información Confidencial** se haya entregado al amparo del presente Convenio.

J 4

BN



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN RECTORIA

No obstante lo anteriormente estipulado, esta cláusula no será aplicable a la siguiente información:

- Que sea publicada o bien, llegue a formar parte del dominio público, sin que esto represente un incumplimiento por parte de alguna de las partes.
- Anteriormente a la entrega, ya la tenía en su posesión.
- Fue recibida después de la divulgación de una tercera parte, que tenía derecho legítimo de divulgar tal información.
- La que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial.

La obligación a que se refiere esta cláusula, surtirá efectos a partir de la fecha de firma del presente instrumento y subsistirá por el término de 2 (dos) años después del término de la relación contractual, con el fin de proteger la confidencialidad de todos los intereses anteriormente descritos.

En caso de existir alguna duda en cuanto si alguna información es un secreto comercial y, por lo tanto, si ésta se encuentra sujeta a los términos del presente acuerdo de voluntades, ésta deberá ser tratada siempre como confidencial y, por ende, estará sujeta a los términos de este convenio.

Las partes convienen y aceptan que la violación a lo dispuesto en la presente cláusula y a las demás estipulaciones de este convenio, constituye un delito en los términos del Artículo 206 y 207 del Código Penal para el Estado de Nuevo León y del 210, 211-BIS-2, 211-BIS y 211-BIS-1 del Código Penal en materia federal, y de los Artículos 220, 221, 221-BIS, 223 fracciones II, III, IV y V, 224 y 226 de la Ley de la Propiedad Industrial.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes para la realización del programa derivado de este **Convenio General de colaboración**, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por "LA UNACAR" con "GOIMAR", ni el de éste con aquella.

Cada una de las partes cubrirá, según se convenga en los proyectos específicos de colaboración los gastos y viáticos de sus representantes en los grupos de trabajo, cuando sea necesario que se efectúen desplazamientos fuera de la sede institucional.

4
J
102



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN RECTORIA

- A) Si en la relación del programa intervienen personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "GOIMAR" ni con "LA UNACAR".
- B) El personal que participe en proyectos amparados por este convenio, deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas; así mismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellos que le fueran indicados por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.
- C) Las partes convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones exclusivamente con aquella que lo contrató, no fungirán como patrones sustitos ni de una ni de otra; por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir del día 28 de mayo de 2013, tendrá una vigencia por tiempo indefinido, concluirá cuando una de las partes comunique a la otra, por escrito y con tres meses de antelación su intención de concluirlo.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se están realizando en este momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dependencia y dirección de su institución de origen.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN

RECTORIA

DÉCIMA PRIMERA. MONTO FINANCIERO

Las partes convienen que los programas y acciones derivados del presente convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

DÉCIMA SEGUNDA.- Conflicto de Intereses. Relación de Parentesco. “LA UNACAR” declara bajo protesta de decir verdad, que ninguno de sus empleados, directivos, consejeros, funcionarios, accionistas, asesores, representantes y agentes son parientes en línea directa por consanguinidad o afinidad con ningún empleado o funcionario de “GOIMAR”. En caso de existir alguna relación de parentesco, “LA UNACAR” se obliga a manifestarla de inmediato por escrito a “GOIMAR”.

DÉCIMATERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que el presente Convenio no otorga a “LA UNACAR” ninguna licencia ni ningún tipo de derecho respecto de la propiedad intelectual de “GOIMAR” (cuyo término se define más adelante), distintos a los que se establecen en el objeto del presente Convenio. Para efectos del presente Convenio, “Propiedad Intelectual” incluye todas las marcas, avisos comerciales registrados y/o usados en México o en el extranjero por “GOIMAR” o por empresas filiales, afiliadas o accionistas de éste último, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes. “LA UNACAR” se obliga a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo realizado en base a los productos de “GOIMAR”, ni de cualquier material o material excedente que sea resultado de la Propiedad Intelectual de “GOIMAR”.

Las partes acuerdan que cualquier material objeto de este Convenio o cualquier otro que se llegue a desarrollar o a realizar en el cumplimiento del presente Convenio o como resultado, directo o indirecto del mismo, será propiedad única y exclusiva de “GOIMAR”, sin embargo se otorgará el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. No obstante lo anterior “LA UNACAR” reconoce que no tendrá ningún derecho sobre dichos materiales o desarrollos ni intentará obtener ningún tipo de título o registro de propiedad sobre los mismos ni en México ni en el extranjero.

4
J
W



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN RECTORIA

“LA UNACAR” acepta y se obliga a cooperar con “GOIMAR” en todo lo que se requiera suministrar a éste, como documentación satisfactoria con respecto a los materiales y desarrollos y a firmar todos los documentos y contratos necesarios o convenientes para obtener las patentes o registros de tales materiales o desarrollos en favor de “GOIMAR”.

“LA UNACAR” reconoce como propiedad total de “GOIMAR” la información, documentos y cualquier otra que se llegue a desarrollar o realizar en el cumplimiento de este Convenio, quedando estrictamente prohibido a “LA UNACAR” y a su personal, en su caso, reproducir sin el permiso previo y por escrito de “GOIMAR”, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado o desarrollado al amparo del presente Convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes en materia de derechos de autor, además de la rescisión del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- Mención. Las partes podrán colocar una mención sobre su participación de las diversas colaboraciones, ostentándose colaboradores, siempre y cuando se cuente con aprobación previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de las partes para buscar la solución de la discrepancia; en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Carmen; Campeche, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado, quedando un original en poder de cada una de las partes, en la ciudad de Carmen, Campeche a los 28 días del mes de mayo del año de dos mil trece.

4
J
102



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN
RECTORIA**

POR "LA UNACAR"

MRTO. SERGIO AUGUSTO LÓPEZ PEÑA
Rector

POR "GOIMAR"

LIC. CÉSAR HUMBERTO ISASSI MARTÍNEZ
Presidente

MTRO. ANDRÉS SALAZAR DZIB
Secretario General de UNACAR

LIC. DORA ELIZA VALDEZ SANDOVAL
Gerente de Capital Humano